

Carteles:

Primer Premio: 150.000 Ptas.
 Título: «Uno Pequeña Diferencia».
 Artista: Carlos Guijarro Aguilera.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. Ntra. Sra. de la Sierra.
 Localidad: Cabra (Córdoba).

Segundo Premio: 100.000 Ptas.
 Título: «La Igualdad».
 Artista: M^o José Casanueva Martín.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. Irippa.
 Localidad: Coripe (Sevilla).

Tercer Premio: 50.000 Ptas.
 Título: «Comunicación-Cooperación-Coeducación».
 Artistas: Fátimo López Martínez y María de la Torre Collado.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. San Felipe.
 Localidad: Jaén.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.— La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.— La Directora General de Atención al Niño, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de septiembre de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de la entidad Cruz Roja Española de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 15 de septiembre de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 11 de noviembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Ricardo Chamorro Hernández en nombre y representación de la Entidad Cruz Roja Española de Huelva, en petición de renovación de la acreditación del centro de tratamiento ambulatorio, sito en Avenida Buenos Aires, s/n, de Huelva, y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 2 de febrero de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejería y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Renovar la acreditación del centro de tratamiento ambulatorio, sito en Avenida Buenos Aires, s/n, de Huelva, de la Entidad Cruz Roja Española de Huelva.

2°. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Coscado.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de septiembre, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos de la entidad Alcohólicos Rehabilitados de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 15 de septiembre de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 10 de noviembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D^o María José Castro Salvador, en nombre y representación de la Entidad «Alcohólicos Rehabilitados de Almería», en petición de renovación de la acreditación del centro de rehabilitación de alcohólicos, sito en calle Luis de Baeza n^o 8, de Almería, y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 2 de febrero de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejería y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Renovar la acreditación del centro de rehabilitación de alcohólicos, sito en calle Luis de Baeza, n^o 8, de Almería, de la Entidad «Alcohólicos Rehabilitados de Almería».

2°. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativo.

Vista la solicitud de delegación expreso formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Sevilla, en orden a celebrar, mediante concurso público, el contrato de asistencia técnica de limpieza para 1994, determinados Centros de la Tercera Edad de ella dependientes.

Resultando que el contrato de limpieza actualmente vigente finaliza el día 31 de marzo de 1994, siendo necesario atender razones de urgencia para no interrumpir la continuidad en la prestación del citado servicio de limpieza, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los Centros en cuestión.

Resultando que el expediente de contratación de limpieza a tramitar tiene como objeto los Centros siguientes:

Centro de Día Tercera Edad Alcalá de Guadaira
 Centro de Día Tercera Edad Ecija
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Gran Plaza (Adicional)
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Macarena
 Centro de Día Tercera Edad Utrera
 Centro de Día Tercera Edad La Algaba
 Centro de Día Tercera Edad Arahal
 Centro de Día Tercera Edad Camas
 Centro de Día Tercera Edad Carmona
 Centro de Día Tercera Edad Paradas
 Centro de Día Tercera Edad Casariche
 Centro de Día Tercera Edad El Coronil
 Centro de Día Tercera Edad Lora del Río
 Centro de Día Tercera Edad Mairena del Alcor
 Centro de Día Tercera Edad Marchena
 Centro de Día Tercera Edad Osuna
 Centro de Día Tercera Edad Los Palacios
 Centro de Día Tercera Edad Puebla del Río
 Centro de Día Tercera Edad San Juan de Aznalfarache
 Centro de Día Tercera Edad Sanlúcar la Mayor
 Centro de Día Tercera Edad El Viso del Alcor
 Centro de Día Tercera Edad Villanueva del Río y Minas
 Centro de Día Tercera Edad Lebrija
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Heliópolis
 Centro Base de Minusválidos (Incluida ampliación)

Resultando que la delegación de facultades solicitadas limita su eficacia a la celebración del referido concurso, en los términos establecidos por el art. 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que el contrato objeto de la presente delegación debe adjudicarse por concurso público por razón de su cuantía, de conformidad con los artículos 8, en relación con el 9.a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Considerando que las Gerentes Provinciales de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sólo tienen competencias delegadas para celebrar contratos administrativos, siempre que su cuantía sea inferior a 50.000.000 de pesetas, quedando exceptuados los contratos de obra nueva y de equipamientos iniciales de Centros de nueva creación.

Considerando que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante sistema de concurso público, es de esta Dirección Gerencia, en base al art. 10 del Decreto 252/88, de 12 de julio.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, y artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/75, de 25 de noviembre), procede la presente delegación de atribuciones.

Considerando que procede atender las razones de urgencia, necesidad y conveniencia funcional existentes, en orden a efectuar la delegación en cuestión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, vengo a disponer:

Primero: Se delega en el Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Sevilla, la facultad para celebrar mediante Procedimiento de Concurso Pública el contrato administrativo de Asistencia Técnica, relativo al Servicio de Limpieza de los siguientes centros:

Centro de Día Tercera Edad Alcalá de Guadaira
 Centro de Día Tercera Edad Ecija
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Gran Plaza (Adicional)
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Macarena
 Centro de Día Tercera Edad Utrera
 Centro de Día Tercera Edad La Algaba
 Centro de Día Tercera Edad Arahal
 Centro de Día Tercera Edad Camas
 Centro de Día Tercera Edad Carmona
 Centro de Día Tercera Edad Casariche
 Centro de Día Tercera Edad El Coronil
 Centro de Día Tercera Edad Lora del Río
 Centro de Día Tercera Edad Mairena del Alcor
 Centro de Día Tercera Edad Marchena
 Centro de Día Tercera Edad Osuna
 Centro de Día Tercera Edad Los Palacios
 Centro de Día Tercera Edad Puebla del Río
 Centro de Día Tercera Edad San Juan de Aznalfarache
 Centro de Día Tercera Edad Sanlúcar la Mayor
 Centro de Día Tercera Edad El Viso del Alcor
 Centro de Día Tercera Edad Paradas
 Centro de Día Tercera Edad Villanueva del Río y Minas
 Centro de Día Tercera Edad Lebrija
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Heliópolis
 Centro Base de Minusválidos (Incluida ampliación)

Segundo: La presente delegación conlleva, asimismo, las facultades reseñadas en el art. 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Tercero: Las funciones propias de Mesa de Contratación se ejercerán en el presente concurso por la Mesa de Contratación Provincial, regulada por resolución de 31 de mayo de 1990 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cuarto: El Organó delegado deberá ejercer la facultad asignada haciendo constar expresamente esta circunstancia.

Quinto: Por el Organó delegado se remitirá copia de las actuaciones producidas a la Subdirección General de Asuntos Económicos, de esta Dirección Gerencia para su constancia y control.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.